

# REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO 2017

Se ha publicado en el BOE de 31 de diciembre de 2016 Real Decreto 746/2016, de 30 de diciembre, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas y sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2017.

El real decreto, entre otros aspectos, establece con carácter general un incremento del 0,25 % en las pensiones a partir del 1 de enero de 2017.

## Pensiones contributivas

- Las **pensiones** abonadas por el sistema de la Seguridad Social, **en su modalidad contributiva**, así como de Clases Pasivas del Estado, experimentarán en 2017 un **incremento del 0,25 %**, de conformidad con lo previsto en los [artículos 36](#) y [40.1](#) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y los [artículos 58](#) y [27](#) de los textos refundidos de las Leyes General de la Seguridad Social y de Clases Pasivas del Estado, respectivamente, sin perjuicio de las excepciones y especialidades contenidas en los apartados siguientes de este artículo y respetando los importes de garantía de las pensiones reconocidas al amparo de la legislación especial de guerra que figuran en el siguiente apartado 3.

## Pensiones no contributivas

- Se incrementarán en un **0,25 %** los importes de las pensiones mínimas del sistema de la Seguridad Social y de Clases Pasivas, de las **pensiones no contributivas**, de las **prestaciones familiares** de la Seguridad Social **por hijo a cargo** con dieciocho o más años y con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

## SOVI

- Se incrementarán en un **0,25 %** los importes de las pensiones del extinguido **Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez** no concurrentes y las que concurren con pensiones de viudedad de alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, o cuando concurren con alguna de estas últimas y, además, con cualquier otra pensión pública de viudedad, sin perjuicio de la aplicación, a la suma de los importes de todas ellas, del límite establecido en la [disposición transitoria segunda](#) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, salvo que los interesados tuvieran reconocidos importes superiores con anterioridad al 1 de septiembre de 2005, en cuyo caso se aplicarán las normas generales sobre revalorización, siempre que, por efecto de estas normas, la suma de las cuantías de las pensiones concurrentes siga siendo superior al mencionado límite.

## Cuantías mínimas de las pensiones contributivas públicas del régimen de la Seguridad Social para el año 2017

Jubilación			
	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge	Con cónyuge no a cargo
<b>Titular con 65 años</b>	11.016,60	8.927,80	8.471,40
<b>Titular &lt; 65 años</b>	10.326,40	8.351,00	7.893,20
<b>Titular con 65 años procedente de gran invalidez</b>	16.525,60	13.392,40	12.707,80

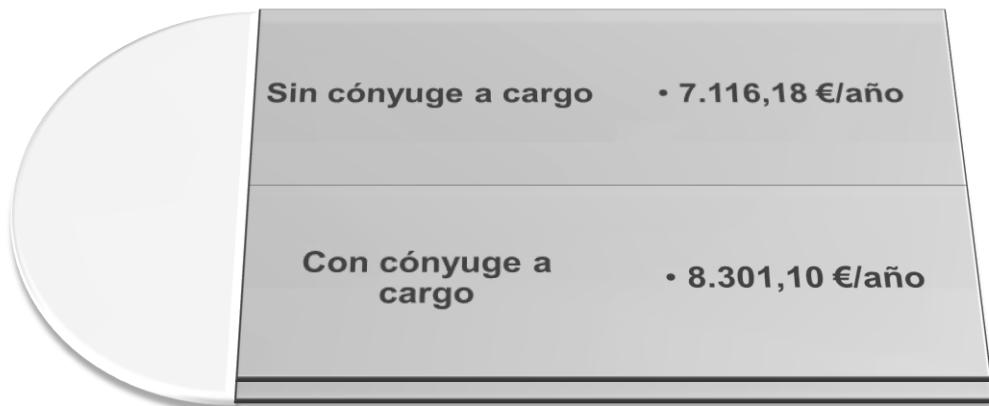
Incapacidad permanente				
	Con cónyuge a cargo	Sin cónyuge	Con cónyuge no a cargo	
<b>Gran invalidez</b>	16.525,60	13.392,40	12.707,80	
<b>Absoluta</b>	11.016,60	8.927,80	8.471,40	
<b>Total</b>	Titular con 65 años	11.016,60	8.927,80	8.471,40
	Titular 60-64 años	10.326,40	8.351,00	7.893,20
	De enfermedad común <60 años	5.552,40	5.552,40	5.448,94
<b>Parcial del Rég. de accidentes de trabajo</b>	Titular con 65 años	11.016,60	8.927,80	8.471,40

Viudedad	
<b>Titular con cargas familiares</b>	10.326,40
<b>Titular con 65 años o con discapacidad igual o superior al 65%</b>	8.927,80
<b>Titular 60-64 años</b>	8.351,00
<b>Titular &lt;60 años</b>	6.760,60

<b>Orfandad</b>	
<b>Por beneficiario</b>	2.727,20
En la <b>orfandad absoluta</b> el mínimo se incrementará en 6.760,60 euros/año distribuidos, en su caso, entre los beneficiarios	
<b>Por beneficiario discapacitado</b> menor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 65%.	5.367,60

<b>En favor de familiares</b>	
<b>Por beneficiario</b>	2.727,20
<b>Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:</b>	
• Un solo beneficiario con 65 años	6.592,60
• Un solo beneficiario menor de 65 años	6.211,80
<b>Varios beneficiarios:</b>	
El mínimo asignado a cada uno de ellos se incrementará en el importe que resulte de prorratear 4.033,40 euros/año entre el número de beneficiarios.	

## Límite de ingresos para el reconocimiento de complementos económicos por mínimos en 2017



## Cuantías de otras pensiones y prestaciones públicas

Cuantías de otras pensiones y prestaciones públicas	
<b>Límite máximo de percepción de pensión pública</b>	2.573,70 €/mes o 36.031,80 €/año
<b>Pensiones de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva</b>	5.164,60 €/año.
<b>Complemento de pensión para el alquiler de vivienda</b>	525 €/año
<b>SOVI</b>	
• Pensiones no concurrentes	5.713,40 €/año
• Pensiones concurrentes con pensiones de viudedad de alguno de los regímenes de la SS o con alguna de eta pensiones y además con cualquier otra pensión pública de viudedad	5.546,80 €/año.
<b>Personas con discapacidad</b>	
<i>Subsidios económicos del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.</i>	
• Subsidio de garantía de ingresos mínimos	149,86 €/mes.
• Subsidio por ayuda de tercera persona	58,45 €/mes.
• Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte	63,30 €/mes.
<b>Pensiones asistenciales de la <u>Ley 45/1960, de 21 de julio, y Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio</u></b>	149,86 €/mes.
<b>Ayudas sociales reconocidas a los afectados por el VIH al amparo del <u>Real Decreto-Ley 9/1993, de 28 de mayo</u></b>	611,70 €/mes.
<b>Prestación económica establecida por la <u>Ley 3/2005, de 18 de marzo</u> sobre reconocimiento de una prestación económica a los españoles de origen desplazados al extranjero, durante su minoría edad, como consecuencia de la Guerra Civil.</b>	7.183,29 €/mes.

## Prestaciones familiares de la Seguridad Social

PRESTACIÓN ECONÓMICA POR HIJO O MENOR ACOGIDO A CARGO		
CONCEPTO	CUANTÍA	LÍMITE INGRESOS BENEFICIARIO
<b>Menor de 18 sin discapacidad o menores acogidos (acogimiento permanente o adoptivo)</b>	<b>291€/anuales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ <b>General:</b> <b>11.576,83€.</b> La cuantía anterior se incrementará en un 15% por cada hijo o menor acogido a cargo, a partir del segundo, éste incluido.</li> <li>▶ <b>Familias Numerosas:</b> <b>17.423,84€.</b> (Se incrementa en <b>2.822,18€</b> a partir del cuarto hijo, este incluido)</li> </ul>
<b>Menor con discapacidad</b>	<b>≥33%: 1.000€/anuales</b>	--
<b>Mayor de 18 años con discapacidad</b>	<b>≥65%: 4.426,80€/anuales ≥75%: 6.640,80€/anuales</b>	--
PRESTACIÓN ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN		
<b>Familia numerosa</b>	<b>1.000€ (pago único)</b>	--
<b>Familia monoparental</b>	<b>1.000€ (pago único)</b>	--
<b>Madre con discapacidad</b>	<b>1.000€ (pago único)</b>	--